

que me confiere la Ley 35/94, de 23 de diciembre, sobre Matrimonios Civiles y su autorización por los Alcaldes, y la instrucción de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 26 de enero de 1995 y, la Legislación de Régimen Local, tengo a bien DELEGAR, con carácter especial y extraordinario, en la Concejal de este Ayuntamiento doña Nuria Esther Vega Valencia la facultad de ejercitarse, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el matrimonio civil entre don Carmelo Domingo Tacoronte Pérez y doña Leonor Ramírez Ojeda que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales, Plaza de Santiago, número 1, el día veintitrés de abril de dos mil veintidós, a las doce horas.

En Gáldar, a veintidós de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

124.448

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

ANUNCIO

995

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2022 aprobó el acuerdo que, en extracto, es del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Aprobar la modificación de las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LOS AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN GRAN CANARIA DE FEBRERO DE 2020 EN EL T.M. DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, en lo relativo a la finalización del plazo de ejecución y justificación establecidos en el artículo 11, en el sentido siguiente:

10. PLAZOS.

El plazo de ejecución para los beneficiarios se fija desde 20 de febrero de 2020 hasta el 30 noviembre de 2022, sin perjuicio de las posibles prórrogas de conformidad a las presentes bases.

El plazo para que los beneficiarios comuniquen al ayuntamiento la realización y finalización de las actuaciones (según modelo normalizado) para las que se concedió la subvención finalizará el último día

del mes de DICIEMBRE de 2022 (día 31/12/22), salvo que se acuerde la ampliación del plazo.

Mediante esta comunicación declararán haber realizado las actuaciones objeto de subvención, así como haber recibido otros pagos por los mismos conceptos de gasto con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención.

Los ayuntamientos dispondrán de UN MES para remitir estos documentos al Cabildo de Gran Canaria (hasta 31/01/2023).

SEGUNDO. Conceder a los beneficiarios de las subvenciones una prórroga hasta el 30 de noviembre de 2022 para la finalización de las actuaciones para las que se concedió la misma, debiendo comunicar la realización y finalización de las obras antes del 31 de diciembre de 2022.

TERCERO. El resto de las condiciones recogidas en el Convenio en relación a la subvención permanecen inalterables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Aldea de San Nicolás, a veintidós de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Tomás Pérez Jiménez.

124.184

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Área de Gobierno de Urbanismo, Deportes, Mayores, Playas y Policía Local

Planeamiento y Gestión Urbanística

ANUNCIO

996

Por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022 se adoptó, entre otros, acuerdo de APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE CAMBIO DE USO DE LA PLANTA BAJO RASANTE DE ALMACÉN A

COMERCIAL DE LA EDIFICACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL EL TABLERO, UBICADO EN LA PARCELA AC-1 MANZANA 12 DEL POLÍGONO T-8 DE EL TABLERO, promovido a instancias de la entidad “GESTIÓN DE PROPIEDADES EL SIGLO, S.L.”.

El citado expediente, con toda su documentación gráfica y escrita, se somete al trámite de información pública por un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en dos de los periódicos de mayor difusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias. Durante el citado plazo podrán presentarse por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones, reclamaciones u observaciones se estimen oportunas.

Asimismo, durante el período de información pública, el expediente completo podrá ser examinado en la web municipal www.maspalomas.com en el apartado de Tablón de Anuncios-Exposición Pública.

El texto inicial del Convenio se transcribe en el siguiente Anexo.

En San Bartolomé de Tirajana, a diecinueve de abril de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, URBANISMO, POLÍTICAS AMBIENTALES Y RECURSOS HUMANOS (Decreto número 3122, 28/10/2021), Samuel Henríquez Quintana.

ANEXO

TEXTO INICIAL DE CONVENIO URBANÍSTICO

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a ____ de ____ de 202 ____.

COMPARCEN:

De una parte: DOÑA CONCEPCIÓN NARVÁEZ VEGA, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado a estos efectos en la Plaza Santiago, Villa de Tunte, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, y provista de D.N.I. ____ y DON JOSÉ MARCELINO LÓPEZ PERAZA mayor

de edad, de nacionalidad española, con igual domicilio que el anterior, y D.N.I. ____

De otra parte: _____, mayor de edad, con número de D.N.I. _____ de nacionalidad española, con domicilio a los presentes efectos en la calle Francisco Gourié, número 67, 3^a planta, 35007-Las Palmas de Gran Canaria.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD:

DOÑA CONCEPCIÓN NARVÁEZ VEGA, interviene como Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, con C.I.F. número P-3502000G, cuya representación ostenta conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y DON JOSÉ MARCELINO LÓPEZ PERAZA, actúa, como Secretario General de dicha Administración Municipal, al sólo efecto de asistir al Alcalde-Presidente en la función de fe pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3, apartado a) de la Norma antedicha y con la regla 6^a del artículo 113 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

D. _____, interviene en nombre y representación, como Consejero Delegado, de la sociedad mercantil “GESTIÓN DE PROPIEDADES EL SIGLO, S.L.”, con N.I.F. número B-38773263 y con domicilio actualmente en la calle Francisco Gourié, número 67, 3º piso, 35002, Las Palmas de Gran Canaria. Fue designado para su expresado cargo, por tiempo indefinido, en escritura autorizada el 31 de octubre de 2017 por la Notario de Santa Cruz de Tenerife, doña Aránzazu Aznar Ondoño, bajo el número 2.823 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 1823, Folio 102, Hoja GC-37649, inscripción 9^a.

EXPONEN

I. Que la entidad mercantil “GESTIÓN DE PROPIEDADES EL SIGLO S.L.”, es propietaria del Centro Comercial “EL TABLERO”, sito en la Avda. Francisco Vega Monroy, 21, El Tablero-San Bartolomé de Tirajana, con Referencia catastral: 0914201DS4701S0001QS, cuya descripción registral es la siguiente:

URBANA. EDIFICACIÓN destinada a CENTRO

COMERCIAL “en construcción” sobre la PARCELA número CIENTO OCIENTA Y SIETE con la denominación AC-UNO-ÁREA COMERCIAL-, perteneciente al Proyecto de Compensación del POLÍGONO T-OCHO DEL TABLERO, término municipal de San Bartolomé de Tirajana. El solar ocupa una superficie de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de los que la edificación ocupa siete mil cuatrocientos cincuenta y dos metros con setenta y nueve decímetros cuadrados. La edificación tiene una superficie total construida de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, que se desarrollan en TRES PLANTAS, distribuidos de la siguiente forma: PLANTA SÓTANO, con una superficie total construida de catorce mil cuatrocientos noventa y cinco metros con noventa y siete decímetros cuadrados, destinado a locales, aparcamientos subterráneos y zonas comunes. PLANTA BAJA, con una superficie total construida de siete mil doscientos cuatro metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados, destinado a locales, aparcamiento aéreo y zonas comunes. PLANTA TERRAZA, con una superficie total construida de dos mil ciento cuarenta y tres metros con siete y dos decímetros cuadrados, destinado a locales comerciales, terrazas y zonas comunes. LINDA el todo: al NORTE, vial A, según lindero de ciento treinta y siete metros con veinte centímetros; al SUR, parcela ZV-PA, según lindero de doscientos dos metros con cincuenta centímetros; al ESTE, vial E, según lindero de cincuenta y seis metros con sesenta y un centímetros; y al OESTE, Camino del Quinto, según lindero de ciento cuarenta y nueve metros con veintitrés centímetros.

II. Que con esta misma fecha se ha solicitado por dicha entidad ante este Ayuntamiento, licencia de cambio de uso a comercial de la planta bajo rasante del referido centro comercial.

III. Que, a tal fin, las partes han acordado la firma del presente convenio, de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto del presente convenio es definir los compromisos que tanto la propiedad como el Ayuntamiento contraen en orden a viabilizar EL CAMBIO DE USO A COMERCIAL DE LA PLANTA BAJO RASANTE DEL CENTRO COMERCIAL

EL TABLERO, sito sobre la manzana 12 del T-8 del Tablero, en la Avenida Francisco Vega Monroy, número 21, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, de manera que se concrete la cesión que la Propiedad ha de satisfacer al Ayuntamiento en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación y las obligaciones que ha de desplegar el Ayuntamiento tendente a la consecución del mencionado fin.

SEGUNDA.

A) Compromisos de La Propiedad: La Propiedad se compromete a proceder a la implantación del uso, en los términos recogidos en el proyecto de cambio de uso presentado ante el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, que se tramita bajo el número de expediente _____ Cambio de Uso y abonar la cantidad de Ciento SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE (107.509,00) EUROS correspondiente al cinco por ciento del valor de repercusión de suelo para el uso comercial bajo rasante, en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la ordenación urbanística, conforme establece el artículo 54 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

B) Compromisos del Ayuntamiento: El Ayuntamiento se compromete a viabilizar dicho cambio de uso por aplicación directa de la Modificación Puntual de los artículos 17 y 49 de Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, y a otorgar la preceptiva licencia de cambio de uso de la planta bajo rasante del Centro Comercial El Tablero a favor de la Propiedad.

TERCERA. Resolución Contractual: Son causas de resolución contractual el mutuo acuerdo y la demora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente documento. De darse el supuesto de incumplimiento o cumplimiento defectuoso, la parte que así lo estime lo pondrá en conocimiento a la otra de forma inmediata, y en cualquier caso dentro de los diez días a que tal situación se produzca, o persista. Siendo así que, si ambas partes no llegaran a un acuerdo en la forma de solventar la controversia, el presente convenio quedará definitivamente resuelto sin que exista derecho a indemnización alguno.

CUARTA. Régimen legal: La legislación aplicable al presente convenio viene recogida en el artículo 1 del Texto refundido de las disposiciones legales

vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el _____ el artículo _____ del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y el artículo 54 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación a las actuaciones de dotación y abono de las plusvalías generadas.

QUINTA. Otras declaraciones esenciales: El presente convenio constituye la expresión última de la voluntad de las partes, que han intervenido con acceso permanente al expediente y asesoradas por cuantos técnicos y letrados han considerados necesarios para su perfeccionamiento, de manera que manifiestan su compromiso a no denunciar, ni instar la declaración de nulidad de ninguna de las cláusulas que el mismo contiene, en especial si alguna de ellas deviniera nula quedarán subsistentes en su integridad el resto del convenio, bajo el principio de inamovilidad de su contenido.

En cualquier caso, si por cualquier motivo la propiedad desistiera de la ejecución del proyecto por causa no imputable al ayuntamiento perderá la cantidad entregada en concepto de cesión que pasará a tener la consideración de penalización. Si por el contrario quedara acreditado la falta de cumplimiento de los compromisos del Ayuntamiento y finalmente no fuera posible materializar el objeto del convenio por causa imputable al mismo, éste procederá al reintegro de la cantidad ingresada y cuantos gastos, se hubieran generado con motivo de la tramitación de la autorización administrativa municipal.

SEXTA. La transmisión de la titularidad total o parcial de la parcela o de la construcción no afectará a los derechos y deberes establecidos por la legislación urbanística aplicable o derivados del presente convenio, de tal modo que el nuevo titular quedará subrogado en el lugar del anterior propietario en todas los derechos y obligaciones derivados de los compromisos acordados, hayan sido o no objeto de inscripción registral.

SÉPTIMA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio se someterán a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Las Palmas.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicadas.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

GESTIÓN DE PROPIEDADES EL SIGLO, S.L.

EL SECRETARIO GENERAL.

122.555

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

Concejalía del Área de Personal

Recursos Humanos

ANUNCIO

997

De conformidad con lo dispuesto por Resolución de la Alcaldía número 2022-0532, de fecha 20 de abril, se pone en conocimiento y efectos públicos, la aprobación del nombramiento de don Francisco Jesús Sánchez Álvarez, con D.N.I. número ***7417*, como FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS en la categoría de Técnico de Administración General, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1, rama jurídica, para la realización de funciones descritas en la base SEGUNDA de la convocatoria pública para la cobertura de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario como TAG en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Brígida. (Boletín Oficial del Estado, número 148, de 22 de febrero de 2021, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 65, de 31 de mayo de 2021).

En Santa Brígida, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL
(en virtud a las atribuciones conferidas por Resolución de Alcaldía número 2021-1279, de 17 de septiembre),
Salvador Socorro Santana.

123.790